INFORME N° 001-2023-MTC/20-CS-AS N° 0008-2023-MTC/20.

A : Ing. WILMER CASIMIRO ÑAHUI ABREGU

Jefe (e) de la Oficina de Administración - Provías Nacional

DE : MIGUEL ANGEL ZAPATA GALLO

Presidente de Comité de Selección

ASUNTO : Informe de desierto correspondiente a los ítems (i) SERVICIO EN

SEGUIMIENTO Y MONITOREO DE LA EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO, CONSERVACIÓN POR NIVELES DE SERVICIO Y OPERACIÓN DEL CORREDOR VIAL: HUÁNUCO - LA UNIÓN - HUALLANCA DV. ANTAMINA/EMP. PE-3N (TINGO CHICO) - NUEVAS FLORES - LLATA - ANTAMINA, TRAMO II KM 52+920 AL KM 102+819, (ii) SERVICIO EN SEGUIMIENTO Y MONITOREO DE LA EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA SANTA MARÍA - SANTA TERESA - PUENTE HIDROELÉCTRICA MACHUPICCHU, ITEM A correspondiente a la

Adjudicación Simplificada N° 0008-2023-MTC/20.

REFERENCIA: EXPEDIENTE I-006443-2023

a) ACTA DE CALIFICACIÓN Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO.

FECHA : San Isidro, 01 de junio de 2023.

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo cordialmente e informarle en relación al asunto y documento de la referencia a) mediante el cual el comité de selección declara desiertos los ítems (i) "Servicio en seguimiento y monitoreo de la ejecución de la obra: Mejoramiento, conservación por niveles de servicio y operación del corredor vial: Huánuco - La Unión - Huallanca DV. Antamina/Emp. PE-3N (Tingo Chico) - Nuevas Flores - Llata - Antamina, Tramo II km 52+920 al km 102+819", (ii) "Servicio en seguimiento y monitoreo de la ejecución de la obra: Mejoramiento de la carretera Santa María - Santa Teresa - Puente Hidroeléctrica Machupicchu, Item A", correspondiente al procedimiento de selección por adjudicación simplificada N° 0008-2023-MTC/20, de acuerdo al siguiente detalle:

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Con fecha 31 de marzo de 2023, se procedió con la convocatoria en la plataforma SEACE del procedimiento de selección por Adjudicación Simplificada N° 0008-2023-MTC/20, para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO ESPECIALIZADO EN SEGUIMIENTO Y MONITOREO DE CAMPO PARA OBRA, por relación de ítems (5 ítems).
- 1.2. Con fecha 16 de mayo de 2023; mediante el documento de la referencia a); el Comité de selección que presido, previo a la admisión, evaluación y calificación de las ofertas, acuerda adjudicar tres (3) ítems y declarar desierto los ítems (i) "Servicio en





seguimiento y monitoreo de la ejecución de la obra: Mejoramiento, conservación por niveles de servicio y operación del corredor vial: Huánuco - La Unión - Huallanca DV. Antamina/Emp. PE-3N (Tingo Chico) - Nuevas Flores - Llata - Antamina, Tramo II km 52+920 al km 102+819", y (ii) "Servicio en seguimiento y monitoreo de la ejecución de la obra: Mejoramiento de la carretera Santa María - Santa Teresa - Puente Hidroeléctrica Machupicchu, Item A", de acuerdo al siguiente detalle:

N°	OBJETO	ITEM	DESCRIPCIÓN ÍTEM	NOMBRE O RAZON SOCIAL	ESTADO	MONTO ADJUDICADO
1	SERVICIO ESPECIALIZADO EN SEGUIMENTO Y MONTOREO DE CAMPO PARA OBRA		SERVICIO EN SEGUIMIENTO Y MONTOREO DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA PATAHJASI-YAURI-SICUANI, TRAMO: COLPAHJAYCO-LANGUI		ADJUDICADO	s/ 62,650.00
		5	SERVICIO EN SEGUMENTO Y MONTOREO DE LA EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMENTO DE LA CARRETERA SANTA MARÍA - SANTA TERESA - PUENTE HIPOELEÓTRICA MACHUPICOHU, ITEM 8- CONSTRUCCIÓN DE TUNEL Y ACCESOS.		ADJUDICADO	\$/ 60,900.00
			SERVICIO EN SESUMIENTO Y MONTOREO DE LA EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CHUQUICARA - RUENTE QUIROZ - TAUCA - CABANA - HJANDOVAL - PALLASCA, TRAMO: TAUCA - PALLASCA.		ADJUDICADO	S/ 64,400.00

Ν°	OBJETO	ITEM	DESCRIPCIÓNÍTEM	ESTADO
	SERVICIO ESPECIALIZADO EN SEGUIMENTO Y MONTOREO DE CAMPO PARA OBRA	3	SERVICIO EN SESUMENTO Y MONTOREO DE LA ELECUCION DE LA CIERCA MEJORAMENTO, CONSERVACIÓN POR INVELES DE SERVICIÓ Y MANUELACIÓN DEL CORRECTOR VIAL. HAMANDO LA UNIÓN - HALLARCA DA TANTAMENTE PER MANO LA MANOCA POR JANTA PLA	DESIERTO
		4	SERVICIO EN SEGUIMENTO Y MONTOREO DE LA EJECUCIÓN DE LA CIERA: MEJORAMENTO DE LA CAPRETERA SANTA MARÍA: - SANTA TERESIA - REDITE HOROELÉCTRICA MACAUPICCHI, ITEMA (DESIERTO

II. ANÁLISIS

- 2.1. En primer lugar es preciso señalar que el presente procedimiento de selección se encuentra regulado por el TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado modificada mediante Decreto Legislativo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por D.S. 234-2022-EF.
- 2.2.En esa línea, el numeral 65.2 del artículo 65 RLCE establece que el comité de selección emite un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente. Dicho informe es registrado en el SEACE.

<u>DE LAS CAUSALES QUE NO PERMITIERON CON LA CONCLUSIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:</u>

- 2.3.Tal como se puede apreciar en las actas suscritas por este colegiado en el marco del presente procedimiento de selección; se precisa que:
- Para el Ítem: "Servicio en seguimiento y monitoreo de la ejecución de la obra: Mejoramiento, conservación por niveles de servicio y operación del corredor vial: Huánuco La Unión Huallanca DV. Antamina/Emp. PE-3N (Tingo Chico) Nuevas Flores Llata Antamina, Tramo II km 52+920 al km 102+819", se presentaron las siguientes ofertas:





ITEM 3: SERVICIO EN SEGUIMIENTO Y MONITOREO DE LA EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO, CONSERVACIÓN POR NIVELES DE SERVICIO Y OPERACIÓN DEL CORREDOR VIAL: HUÁNUCO - LA UNIÓN HUALLANCA DV. ANTAMINA/EMP. PE-3N (TINGO CHICO) - NUEVAS FLORES - LLATA - ANTAMINA, TRAMO II KM 52-920 AL KM 102-819

	POSTORES	ADMISION DE LA OFERTA								
FIEM		ANEXO Nº 1		ANEXO N° 2	ANEXO N° 3	ANEXO N° 4	ANEXO N° 5	ANEXO Nº 6		
		postor.		Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del articulo 52 del Reglamento.	Declaración jurada de cumplimiento de los términos de referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capitalo III de la presente sección.	Declaración jurada de pluzo de entrega	Promesa de conocrdo con firmas le galizadas, de se e e caso, en la que se consigne los integrantes, el ne presentante comús, el domicilio común y las obligaciones a las que se comprome te cada uno de los integrantes del comorcio ací como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones.	12 precio de la oferta en soles	CONDICION DE LA PROPUESTA	
		CUMPLE/NO CUMPLE	CUMPLE/NO CUMPLE	CUMPLE/NO CUMPLE	CUMPLE/NO CUMPLE	CUMPLE/NO CUMPLE	CUMPLE/NO CUMPLE	CUMPLE/NO CUMPLE		
1	HIDALGO QUISPE LUIS MIGUEL	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CORRESPONDE	CUMP'LE	ADMITIDO	
2	ROSALES CONTRERAS RUBEN ELMER	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CORRESPONDE	CUMPLE	ADMITIDO	

Al respecto; dichas ofertas fueron declaradas admitidas procediendo con la su evaluación de acuerdo al factor precio; sin embargo producto de la calificación de ofertas se determinó que los postores no cumplieron con acreditar el requisito de calificación respecto a la experiencia del persona clave.

Para el Ítem: "Servicio en seguimiento y monitoreo de la ejecución de la obra: Mejoramiento de la carretera Santa María - Santa Teresa - Puente Hidroeléctrica Machupicchu, Item A"; se presentaron las siguientes ofertas:

ITEM 4: SERVICIO EN SEGUIMIENTO Y MONITOREO DE LA EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA SANTA MARÍA - SANTA TERESA - PUENTE HIDROELÉCTRICA MACHUPICCHU. ITEM A

		ADMISION DE LA OFERTA								
пем	POSTORES	ANEXO Nº 1		ANEXO Nº 2	ANEXO Nº 3	ANEXO Nº 4	ANEXO Nº 5	ANEXON° 6		
		poeter.	Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta	Declaración jurada de acuerdo con el literal lo del articulo 52 del Reglamento.	contenidos en el numeral 3.1 del Capitalo III de la presente sección.	, and the second	From sa de consocio con firma legalizadas, de ser el caso, e la que se consigue los integrantes, el representante consis, el doricido combry las obligaciones a las que se compensate cada uno de los integrantes del consocio aol connel porcentaje e qui ala nel a dichas obligaciones.	13 precio de la oferta en soles	CONDICION DE LA PROPUESTA	
		CUMPLE/NO CUMPLE	CUMPLE/NO CUMPLE	CUMPLE/NO CUMPLE	CUMPLE/NO CUMPLE	CUMPLE/NO CUMPLE	CUMPLE/NO CUMPLE	CUMPLE/NO CUMPLE		
1	FLORENCIO RADO MANUEL JAVIER	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CORRESPONDE	CUMPLE	ADMITIDO	
2	ROSALES CONTRERAS RUBEN ELMER	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CORRESPONDE	CUMPLE	ADMITIDO	

Al respecto; dichas ofertas fueron declaradas admitidas, procediendo son su evaluación de acuerdo al factor precio; sin embargo producto de la calificación de ofertas, la oferta del postor ROSALES CONTRERAS RUBEN ELMER, al no acreditar el cumplimiento de los requisitos de calificación respecto a la experiencia del personal clave, se da por descalificada la oferta.

Por otro lado, respecto a la oferta del postor FLORENCIO RADO MANUEL JAVIER si bien cumplió con acreditar los factores de calificación requeridos en las bases integradas, visto que el monto ofertado se encontraba por encima del valor estimado y luego de realizar las gestiones correspondientes en el marco del artículo 68 del RLCE, a fin de considerar valida la oferta, dado que no se contaba con los recursos presupuestales correspondientes que permitan coberturar el monto oferta, se dio por rechazada la oferta.

- 2.4. Por lo expuesto; en concordancia con el numeral 65.1. del artículo 65 del RLCE el cual establece que "El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida (...)" (Sombreado y subrayado es agregado), se procedieron a declarar desierto los ítems mencionado.
- 2.5. Es preciso mencionar el tribunal de contrataciones del estado a establecido en diferentes pronunciamientos que "(...) cada postor debe ser diligente, y presentar ofertas claras y congruentes, de modo tal que el Comité de Selección pueda identificar lo que se oferta, sin recurrir a interpretaciones. Así pues, toda información contenida en la oferta debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí a fin de posibilitar al Comité de Selección la verificación directa de lo ofertado por los postores y, de esta forma, corroborar si lo descrito es concordante con lo requerido por la Entidad."
 - 2.6. En ese sentido; se puede determinar que las causas que motivaron la declaratoria de desierto para los ítems (i) "Servicio en seguimiento y monitoreo de la ejecución de la





obra: Mejoramiento, conservación por niveles de servicio y operación del corredor vial: Huánuco - La Unión - Huallanca DV. Antamina/Emp. PE-3N (Tingo Chico) - Nuevas Flores - Llata - Antamina, Tramo II km 52+920 al km 102+819", (ii) "Servicio en seguimiento y monitoreo de la ejecución de la obra: Mejoramiento de la carretera Santa María - Santa Teresa - Puente Hidroeléctrica Machupicchu, Item A"; fueron por motivos no atribuibles a la Entidad, dado que los postores que presentaron ofertas por debajo del valor estimado no cumplieron con acreditar el requisito de calificación del personal clave.

- 2.7. Por otro lado, de la oferta que cumplió con acreditar los requerido en las bases integradas; al no contar con el presupuesto que permita cobertura la contratación con el monto ofertado, se rechazo la oferta.
- 2.8. Por lo expuesto; visto que las causas que motivaron la declaratoria de desierto no fueron atribuibles a la Entidad; se solicita derivar el presente informa a la Dirección de obras, para que en calidad de área usuaria comunique la persistencia de la necesidad bajo las mismas características y condiciones del procedimiento de selección por adjudicación simplificada N° 008-2023-MTC/20, a fin de proceder con la Segunda Convocatoria de corresponder. Asimismo, en caso que no persista la necesidad bajo las mismas características y condiciones, deberá remitir un informe técnico debidamente motivado donde se sustente la desaparición de la necesidad en el marco del procedimiento de selección por adjudicación simplificada N° 008-2023-MTC/20.

III. CONCLUSIÓN

- 3.1. Visto que las causas que motivaron la declaratoria de Desierto del procedimiento de selección por adjudicación simplificada N° 008-2023-MTC/20, no son atribuibles a la Entidad, que haya afectado la libertad de concurrencia, exigencias desproporcionadas entre otros en el marco de los principios que rigen la LCE, se solicita derivar el presente informa a la Dirección de obras, para que en calidad de área usuaria comunique la persistencia de la necesidad bajo las mismas características y condiciones del procedimiento de selección por adjudicación simplificada N° 008-2023-MTC/20, a fin de proceder con la Segunda Convocatoria de corresponder.
- 3.2. En caso que no persista la necesidad bajo las mismas características y condiciones, deberá remitir un informe técnico debidamente motivado donde se sustente la desaparición de la necesidad en el marco del procedimiento de selección por adjudicación simplificada N° 008-2023-MTC/20.

Atentamente,

MIGUEL ANGEL ZAPATA GALLO Presidente del Comité de Selección AS N° 008-2023-MTC/20



